

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro
(2024)

En consideración al memorial que antecede, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que Sandra Jazmín Morales Quintanilla, Oscar Eliecer Morales Benjumea, Angela Morales Benjumea y Zobeida Morales Benjumea, comparecieron al presente trámite en calidad de herederos del demandante Jesús Aladino Morales Daza (Q.E.P.D), por lo cual es del caso reconocerlos como sucesores procesales en los términos del artículo 68, concordante con el canon 70 del código General del Proceso, siendo representados por el abogado Wilfrido Stand Gutiérrez en los términos y para los fines del poder conferido.

En consecuencia y a la luz de lo estatuido por el artículo 76 de la codificación antes citada, entiéndase revocado el poder conferido por el causante al abogado Ciro Alfonso Bello Pallares.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lizeth Gil Moreno'.

LIZETH GIL MORENO
Juez